



FEPT
FERIAS, ESPECTÁCULOS
Y PASEOS TURÍSTICOS

FEPTD-E-02-02-006-2025
(STANDS DM)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. DARÍO MORA ARENAS** PROPIETARIO DE LA EMPRESA DENOMINADA **“DM DISEÑO Y MONTAJES DE FERIAS”** Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR **EL C. JOSÉ LAURO ARCE GALLEGOS, DIRECTOR GENERAL**; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL PRESTATARIO”**; Y DE MANERA CONJUNTA, EN PLURAL E INDISTINTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**; FUNGIENDO COMO TESTIGOS LOS **C.C. C.P. JUANA KARINA GARAY BURCIAGA, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; **EL C. HÉCTOR JESÚS PÉREZ BANDERAS, COORDINADOR DE FERIAS**, Y EL **LIC. CARLOS MOLINA IBARRA, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 1.1. Que el **C. DARÍO MORA ARENAS** es una persona física, con actividad empresarial, mismo que cuenta con amplia experiencia, materiales, herramientas y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato, de manera ampliamente profesional; contando con prestigio para la actividad que realiza, la cual es la razón del presente instrumento. tener la capacidad moral y fiscal para celebrar actos inherentes a este contrato cuyos objetivos son entre otros la instalación en renta de estructuras para naves y stands, contando así mismo, con facultades y capacidad Jurídica basta y necesaria para suscribir el presente instrumento mismos que no le han sido modificado, restringido o nulificado, que es su pleno interés participar en la **Feria Nacional Francisco Villa Durango 2025**, mismo que cuenta con amplia experiencia, adiestramiento, pericia, habilidad, destreza, práctica y/o conocimientos para efectuar dicha operación y/o actividades profesionales asignadas; contando así mismo, con facultades y capacidad jurídica basta y necesaria para suscribir el presente instrumento; conociendo y comprendiendo los alcances legales que este contrato amerita.
- 1.2. Que tiene como objeto entre otros, alquiler de carpas, estructuras, stands, equipos para el comercio y los servicios, organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales, centros de alquiler, así como otro autotransporte foráneo de carga general.
- 1.3. Que señala como su domicilio para efectos legales de este contrato el mencionado en la copia simple de comprobante de domicilio anexa al presente contrato, mismo que corresponde al ubicado en **CALLE 2 DE VIVEROS DE PETEN No. 10, VIVEROS DEL VALLE, TLALNEPANTLA, MÉXICO, C.P. 54060**, bajo protesta de decir verdad que es su domicilio cierto y vigente.
- 1.4. Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) misma que se anexa copia simple al presente instrumento, formando parte del mismo, teniendo como número de folio **2469031706**.



FEPT
FERIAS, ESPECTÁCULOS
Y PASEOS TURÍSTICOS

FEPTD-E-02-02-006-2025
(STANDS DM)



- 1.5. Que cuenta con RFC legal y fiscalmente registrado, con el No. **MOAD680131L10** según cedula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con domicilio registrado en dicho documento el ubicado en **CALLE 2 DE VIVEROS DE PETEN No. 10, VIVEROS DEL VALLE, TLALNEPANTLA, MÉXICO, C.P. 54060.**
 - 1.6. Qu Que se encuentra debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango, como lo hace constar mediante copia simple del certificado con número de folio **OSC-0876/2024**, correspondiéndole el número **4846/2018** emitido por la Secretaría de Contraloría en Durango, Dgo., el día 06 de junio del año 2024, con una vigencia hasta el día 30 de junio de 2025.
 - 1.7. Que desea cumplir a cabalidad el proyecto por él propuesto y ajustándose al presupuesto programado y asignado, anexando el mismo al presente contrato para que surta sus efectos respectivos. que cuenta con todos los recursos económicos y materiales para la operación de sus actividades y para el cumplimiento de sus derechos y responsabilidades; así como, con todas las autorizaciones, permisos y licencias, vigentes y necesarios para su función operacional de su actividad o actividades, mismas que fueron expedidas por las autoridades competentes para tal efecto.
 - 1.8. Que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO.
 - 1.9. Que ya ha efectuado con anterioridad trabajos y/o actividades iguales o similares al que se le asigna hoy como prestador de servicios, manteniendo en cada tarea ya efectuada, amplio reconocimiento de sus clientes, manteniendo a la fecha del presente instrumento, un expediente íntegro en razón de demandas legales de cualquier naturaleza en su contra, en lo que se refiere a la efectividad y realización de sus tareas ampliamente profesionales y reconocidas.
- 2. DECLARA "EL PRESTATARIO" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:**
- 2.1. Que "El director general" acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fue otorgado por el **DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, con fecha 22 de noviembre del año 2022, de conformidad a lo establecido en el art. 1, 2, 9, 10 y demás relativos y aplicables en el Decreto Administrativo por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango".
 - 2.2. Que se rige con lo dispuesto y establecido en el Decreto Administrativo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de



FEPT
FERIAS, ESPECTÁCULOS
Y PASEOS TURÍSTICOS

FEPTD-E-02-02-006-2025
(STANDS DM)



Durango; permiso No. IM10-0008; tomo CCXXVII; de fecha 06 de noviembre de 2022; Decreto No. 89.

- 2.3. Que cuenta para el desempeño de sus funciones, entre otras, la coordinación del **Centro de ferias, espectáculos y exposiciones de Durango**, mismo que mantiene facultades para promover y organizar ferias, espectáculos, exposiciones entre otros eventos relativos a los festejos de la **Feria Nacional Francisco Villa Durango 2024**, conforme a lo establecido en los artículos 22, 24, 25, 26, y 27 y demás relativas y aplicables del Decreto Administrativo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango".
- 2.4. Que tiene su domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el ubicado en **CARRETERA DURANGO-MEZQUITAL KILÓMETRO 3.5, GABINO SANTILLÁN, C.P. 34308, DURANGO, DGO.**, contando con todos los recursos económicos y materiales para la operación del establecimiento, así como con todas las autorizaciones, permisos y licencias necesarios para su funcionamiento, los cuales fueron expedidos por las autoridades competentes para tal efecto. RFC No. **FEP2211074A6**.
- 2.5. Que, entre las encomiendas y facultades recibidas en su carácter de director general, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para ser parte en lo que este acto representa y hasta sus últimos alcances legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 23, fracciones I, II, V y de más relativos y aplicables del Decreto Administrativo que crea el organismo público descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos Durango".
- 2.6. Que para la contratación del objeto del presente instrumento se realizó el debido proceso por el Comité de Adquisiciones con la previa autorización del director general del Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, reuniéndose los integrantes de dicho comité, en la sala de juntas, para el análisis y autorización del prestador de servicios que habrá de ejecutar lo que aquí se pacta.
- 2.7. Que es su deseo obligar a su representada en los términos y condiciones pactados en el presente contrato.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1. Que hacen constar bajo protesta de decir verdad, que son verídicas las informaciones anteriormente asentadas en sus individuales declaraciones, comprometiéndose a resarcir los daños y perjuicios que sean ocasionados con base en una falsa declaración de su parte.
- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad bajo la cual suscriben el presente contrato y que no existe vicio alguno que pudiera invalidar su contenido y firmas y que no se encuentra afectado por dolo, mala fe, o cualquier impedimento, dejando el presente sujeto a las siguientes:



FEPT
FERIAS, ESPECTÁCULOS
Y PASEOS TURÍSTICOS

FEPTD-E-02-02-006-2025
(STANDS DM)



CLAUSULAS:

PRIMERA.- “EL PRESTATARIO” contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para instalar en renta de **277 (doscientos setenta siete) stands de 3x3 metros**, que serán instalados en el **abanico rojo, área comercial y artesanal** ubicados dentro del centro de ferias, espectáculos y exposiciones de Durango, espacio ampliamente reconocido por las partes, con las especificaciones del material y servicios que el prestador se obliga a proporcionar y que se ajusta perfectamente al pago convenido, conforme a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS DEL STAND

Postes de aluminio, hoja de 6 mm. de aglomerado y MDF con cubierta de melanina en color blanco ambas caras, antepecho, y contacto doble polarizado con cable de uso rudo y caja de aluminio, interruptores termomagnéticos para proteger los equipos.

EL PRECIO ADICIONALMENTE INCLUYE

- flete total (ida y regreso)
- montaje y desmontaje
- mantenimiento general antes, durante y después de la instalación en el periodo de feria.
- vigilancia permanente.

SEGUNDA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete y obliga a tener instalados los requerimientos de **“EL PRESTATARIO” cuando menos cinco días naturales** antes de que inicie el evento; es decir, antes del día 18 de julio de 2025, siempre y cuando **“EL PRESTATARIO”** entregue el inmueble listo para llevar a cabo la instalación de los stands, debiendo tener limpia la nave y totalmente cubierta.

TERCERA. - “EL PRESTATARIO” se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad de **\$522,145.00 (QUINIENTOS VEINTE DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.**

Esta cantidad incluye mano de obra, recursos materiales, recursos humanos, montajes, desmontajes, mantenimiento, transportación total, instalación, honorarios, viáticos para personal, y todo aquello necesario para el servicio profesional que se describe de manera enunciativa, mas no limitativa en el presente contrato.

Por la cantidad anunciada, las partes pactan que el pago deberá efectuarse de acuerdo a la siguiente modalidad y términos:

Primer pago parcial por la cantidad de **\$261,072.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) a la firma del presente contrato.**

Segundo y último pago parcial por la cantidad de **\$261,072.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) IVA al culminar los servicios.**



FEPT
FERIAS, ESPECTÁCULOS
Y PASEOS TURÍSTICOS

**FEPTD-E-02-02-006-2025
(STANDS DM)**



“LAS PARTES” pactan y están de acuerdo que los pagos anteriormente señalados serán otorgados mediante transferencia interbancaria electrónica al número de cuenta **0480402338, CLABE 012180004804023388** a nombre del **C. DARÍO MORA ARENAS**, de la institución bancaria **BBVA**, mismos datos que son otorgados y verificados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y en este acto manifiesta son correctos. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sabe, conoce y acepta que, para la realización de cada pago pactado, deberá de entregar con antelación a la fecha de cada pago en tiempo y forma la factura correspondiente con las disposiciones legales y fiscales vigentes, “EL PRESTATARIO” no está obligado a efectuar los pagos correspondientes y pactados sin la previa entrega de factura, sin que por esto exista incumplimiento por parte de la misma.

CUARTA. - La vigencia del presente contrato es a partir de su firma hasta el día 04 de agosto de 2025. Debiéndose prestar el servicio contratado a partir del 18 de julio hasta el 03 de agosto del 2025.

Si por alguna causa de fuerza mayor y ajenas al prestatario el presente contrato se tuviere que cancelar aun ya iniciada la prestación de servicios e instalación “EL PRESTATARIO” no se obliga a cubrir las contraprestaciones pactadas, remunerando únicamente los gastos por transportación o flete y trabajos que haya efectuado el prestador de servicios previa comprobación.

QUINTA. - Si los requerimientos de “EL PRESTATARIO” no se cumplieran en los términos de la cláusula segunda que antecede, por causas imputables al “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ambas partes acuerdan que este se compromete a reembolsar a “EL PRESTATARIO” la parte proporcional del anticipo que corresponda a lo no instalado.

SEXTA. - Ambas partes convienen que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” garantiza el cumplimiento de las obligaciones que contrae mediante el presente instrumento, misma que deberá hacer de manera profesional, de calidad, eficiencia y de alto desempeño, acordes a los estándares de calidad, higiene y seguridad que el prestador de servicios se compromete a otorgar.

SÉPTIMA. - Una vez terminado el evento, las estructuras y/o bienes de diferentes tamaños utilizados para la instalación de los stands, seguirán siendo propiedad de el prestador de servicios, los cuales serán retirados a más tardar 08 días posteriores y una vez no haya ningún expositor al interior. posterior a este tiempo “el prestatario” no se obliga a resguardarlos.

OCTAVA. - Ninguna de las partes podrá ser culpada por incumplimiento del presente contrato debido a causas fortuitas o fenómenos naturales, tales como, temblores, terremotos, explosión, incendio, trombas, ciclones, huracanes ráfagas intempestivas de aire o tornados que impidan o modifiquen el cumplimiento de los servicios.

Sin embargo, “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a garantizar que la instalación eléctrica será colocada con la más alta calidad y material altamente aptos. y



FEPT
FERIAS, ESPECTÁCULOS
Y PASEOS TURÍSTICOS

**FEPTD-E-02-02-006-2025
(STANDS DM)**



seguros, siendo el único responsable para responder por averías que se pudieren generar en razón de una instalación deficiente o no segura, eximiéndose el mismo en caso de que el siniestro sea ajeno al prestador de servicios o por malas prácticas del expositor.

NOVENA. - En virtud de ser un contrato por tiempo determinado conforme a la cláusula que antecede, se estipula que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** decida terminar la prestación de servicios para con **"EL PRESTATARIO"** de forma unilateral, éste deberá informar por escrito su decisión y causales con **cinco días a la fecha en que pretenda terminar con la prestación del servicio pactado.**

DECIMA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta y está conforme en efectuar y prestar los servicios profesionales a **"EL PRESTATARIO"** para el fin descrito en la cláusula primera; comprometiéndose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a ofrecer lo obligado para con **"EL PRESTATARIO"**, siendo de manera prioritaria la prestación profesional del servicio; así como del precio, el trato, de personal capacitado, la calidad, la operatividad, la garantía de sus productos y/o servicios otorgados, higiene, seguridad; así como, de sujetarse a las normatividades del orden federal, estatal, municipal y del mismo prestatario.

DÉCIMA PRIMERA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a dar a **"EL PRESTATARIO"** a más tardar **5 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato**, un programa de actividades a realizar por sus servicios profesionales prestados; lista de requerimientos que pudiera necesitar; así como, de mantener informado de cualquier cambio o modificación de su programa.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume todas las responsabilidades penales, laborales, civiles, fiscales y aún las de carácter moral de cualquier siniestro, que por anomalías, ineptitud, falta de adiestramiento, falta de vigilancia, falta de experiencia, por negligencia, falta de pericia o precaución y/o falta de profesionalismo, que pudiera suscitarse por razón de sus actividades; así como, es responsable del área que le es asignada para el desempeño de las mismas; por ende en este acto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deslinda de toda responsabilidad legal y moral a **"EL PRESTATARIO"** por perjuicios causados y reposición del daño a terceras personas. **"EL PRESTATARIO"** se reserva los derechos para solicitar por cualquier vía los daños y perjuicios ocasionados por aquel.

DÉCIMA TERCERA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es responsable de los gastos y costas que se originen por la instalación y desinstalación de su mobiliario, sus actividades, operación, contratación u otras que se originen en razón de sus actividades conforme a lo que de este contrato nace.

DÉCIMA CUARTA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume todas y cada una de las responsabilidades laborales que mantiene para con sus trabajadores y/o subordinados sujetándose a lo establecido a la ley federal del trabajo vigente, deslindando de toda responsabilidad para con **"EL PRESTATARIO"**.



FEPT
FERIAS, ESPECTÁCULOS
Y PASEOS TURÍSTICOS

FEPTD-E-02-02-006-2025
(STANDS DM)



DÉCIMA QUINTA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deslinda de todas responsabilidades fiscales, civiles y/o mercantiles a **"EL PRESTATARIO"** que por razones de deudas pasadas, presentes y futuras se efectúen. en este acto.

DÉCIMA SEXTA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no efectuar adeudo y/o compromiso alguno a nombre de **"EL PRESTATARIO"** pues sin la aprobación de este último, el acto se presumirá neta y legalmente sin valides; así mismo, el domicilio para oír y recibir notificaciones o prácticas de diligencias no podrá ser por ningún motivo el inmueble que ocupa **"EL PRESTATARIO"**, de sus oficinas, del área asignada, socios, o en sí, del ente gubernamental en general.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Todas las operaciones y créditos realizados u otorgados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en sus tareas de la prestación de sus servicios profesionales, son de su exclusiva cuenta y en nada obligan o afectan a **"EL PRESTATARIO"**, quien es ajeno a los riesgos emanados de los mismos. los créditos concedidos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por cuenta de **"EL PRESTATARIO"** sólo obligan al mismo si éste hubiese dado consentimiento expreso.

DÉCIMA OCTAVA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta sin reserva de derecho alguno, que **"EL PRESTATARIO"** podrá en cualquier tiempo revocar el contrato de manera unilateral, informando aún de manera verbal, con una antelación a **5 días (son cinco días)** anteriores a la fecha que se exija el no ejercicio de sus actividades profesionales ya en el área que le fue asignada o cualquier otra propia del manejo de **"EL PRESTATARIO"**, en cualquiera de los siguientes eventos enunciativos mas no limitativos:

- A) Por falta de un supuesto profesionalismo, experiencia, destreza, habilidad y/o aptitudes para efectuar la o las actividades asignadas.
- B) Por no demostrar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** solvencia económica para posibles reposiciones de daños a **"EL PRESTATARIO"** o a terceras personas.
- C) De manera general por ineficiencia en la prestación de sus servicios por la que se le contrata y se obliga en el presente instrumento.
- D) Por violación a la discreción y confidencialidad (secreto profesional) que en todo momento debe guardar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para con terceras personas.
- E) Por no acatar la normatividad federal, estatal y/o municipal; así como, las emitidas por **"EL PRESTATARIO"**
- F) Por dejar de acatar lo estipulado por protección civil en razón de medidas de seguridad
- G) Por utilizar material distinto a lo que en este contrato se pacta, o ser el mismo, pero de baja calidad.



FEPT
FERIAS, ESPECTÁCULOS
Y PASEOS TURÍSTICOS

**FEPTD-E-02-02-006-2025
(STANDS DM)**



- H) Por tratar de engañar tanto a el prestatario como a el expositor que habrá de utilizar el stand
- I) Por todas aquellas que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla lo aquí pactado y/o **“EL PRESTATARIO”** vea que ya son ajenos a sus intereses la continuidad de este instrumento.
- J) Por las demás que las leyes vigentes así estipulen.

DÉCIMA NOVENA. - Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de prestatario y profesionista y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

VIGÉSIMA. - Las partes aceptan no ceder, traspasar o enajenar este contrato sin autorización previa y expresa de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LAS PARTES” se obligan y ambas aceptan, en guardar en absoluta confidencialidad el contenido de este contrato; así como, del desarrollo del mismo; debiendo guardarse para sí y con recelo la información contenida en este instrumento, la parte que viole esta cláusula, será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Aunado a la cláusula que le antecede, **“LAS PARTES”** se obligan a no divulgar a terceras partes, la información y desarrollo de este instrumento, que reciban de la otra, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad para efectos del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - Las partes pactan que en caso de daños a los stands por parte de algún expositor “el prestador de servicios” deberá dar aviso por escrito a “el prestatario” en cuanto observe que alguno de los expositores está dañando sus bienes, solicitando su intervención para amonestar personalmente al causante del o los daños, el prestatario será quien realice los cobros correspondientes por los daños causados al stand, otorgando directamente el monto económico, al prestador de servicios.

VIGÉSIMA CUARTA. - Las partes pactan y están de acuerdo que el prestador de servicios otorgará al prestatario la lista de los bienes dañados por los expositores así como el importe de los mismos, dicha lista deberá de ser entregada con anticipación al día de la finalización de la **Feria Nacional Francisco Villa Durango 2025**, siendo esta el día 04 de agosto del 2024, si el prestador de servicios no entregara en tiempo y forma la lista en mención, deslinda de toda responsabilidad a la dirección, en lo que a la solución o reparación de daños concierne.

Las partes pactan y están de acuerdo y con referencia al párrafo anterior, que el prestatario para garantizar el pago o reparación de los daños por parte del expositor, el primero no permitirá la salida del recinto ferial, al expositor que por cualquier motivo dañe el stand



FEPT
FERIAS, ESPECTÁCULOS
Y PASEOS TURÍSTICOS

**FEPTD-E-02-02-006-2025
(STANDS DM)**



asignado, esta medida será aplicada siempre y cuando el prestador de servicios informe al prestatario en el tiempo y forma anteriormente pactados y establecidos.

El prestador de servicios se compromete a colocar en cada stand una leyenda con las reglas de uso para no dañar el stand, así como lista de costo por daño total o parcial, del mismo modo el prestador de servicios se compromete a contratar a una persona para que lleve el registro de daños.

El prestador de servicios no podrá reclamar al expositor la compostura o pago de algún stand que haya sufrido daños sin la consulta previa por parte del prestatario. Los cobros que efectúe el prestador de servicios para con el expositor deberán ser completamente justos.

VIGÉSIMA QUINTA. La no circulación de este contrato, así como de su desarrollo, comprende toda la información divulgada por cualesquiera de las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, en medios informativos o publicitarios, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.

Aprobado del contenido del presente contrato entre las partes, lo aceptan y todo y cada uno de lo aquí declarado y clausulado; aceptando que en el presente no existe ni existió dolo, mala fe, negligencia, ignorancia, violencia, chantaje o cualquier otro vicio oculto que nulifique total o parcialmente el presente instrumento. firmándolo ante la presencia de dos testigos en la ciudad de Durango, Dgo. México a los **02 días del mes de junio del año 2025.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. DARIÓ ARENAS MORA

“EL PRESTATARIO”


**C. JOSÉ LAURO ARCE GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS


**C. HÉCTOR JESÚS PÉREZ BANDERAS
COORDINADOR DE FERIAS**


**C.P. JUANA KARINA GARAY BURCIAGA
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**


**C. CARLOS MOLINA IBARRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**